

STSJ de Catalunya de 15 de julio de 2021, recurso 374/2021

Alcance de la calificación de incapacidad permanente en el caso de los cuerpos policiales (acceso al texto de la sentencia)

El demandante, mosso d'esquadra (policía de la comunidad autónoma de Cataluña), **sufrió un accidente de trabajo *in itinere*** en 2017, con alta médica en 2018. Cuando se produjo la reincorporación al trabajo, **pasó a desarrollar actividades de vigilancia de edificios institucionales y traslados de detenidos. Solicita una pensión de incapacidad permanente total.**

El TSJ desestima esa solicitud, por varios motivos:

- Para valorar la concurrencia o no de una incapacidad permanente total **debe atenderse no solo a las funciones que se venían desarrollando en el momento de producirse el accidente, sino a todas las que integran objetivamente su profesión**; y no cabe duda de que la profesión de *mosso d'esquadra* incluye funciones de contenido diverso, y junto a aquellas que exigen una capacidad física y psíquica notable, como son las propias de mantenimiento del orden público, patrullaje, persecución de delincuentes, etc., también **incluye tareas de carácter administrativo y de gestión**, desarrolladas dentro y fuera de las dependencias policiales, tareas administrativas que también son funciones policiales.
- Por tanto, **la profesión habitual no se define ni en función del concreto puesto de trabajo que se desempeñaba, ni en atención a la delimitación formal del grupo profesional**, sino en atención al ámbito de funciones a las que se refiere el tipo de trabajo que se realiza o puede realizarse dentro de la movilidad funcional.
- En este caso, **constatada la existencia de limitaciones de movilidad activa** tanto en el hombro izquierdo como en la cadera izquierda, teniendo en cuenta el variado elenco de funciones propias de la profesión, **aquellas no justifican el reconocimiento de la incapacidad permanente total, al conservar capacidad suficiente para llevar a cabo multitud de funciones propias de su profesión**, atendiendo al diverso y variado contenido funcional de la misma. Asimismo, las limitaciones acreditadas ni siquiera justifican una incapacidad permanente parcial, siendo adecuada la calificación como lesiones permanentes no invalidantes.

Es relevante destacar que **esta doctrina judicial** sobre la determinación de la "profesión" a efectos de una posible incapacidad permanente total, **también resulta aplicable respecto de los miembros de la policía local.**